



Visión

Ser una Organización auxiliar, asesora y de consulta de las autoridades judiciales competentes, en la investigación, descubrimiento y verificación técnico-científica de los delitos y de sus presuntos responsables, contando para ello con recurso tecnológico, administrativo, científico y policial calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial, que vela por la equidad e igualdad en razón de género, etnia y situación social

Misión

Ser una Organización judicial para la investigación criminal, con desarrollo técnico y científico sostenible, objetiva, eficiente, eficaz, con sensibilidad social e independencia en su labor investigativa, respetuosa del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuya con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz social de Costa Rica

Valores

Mística, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Efectividad, Honradez, Excelencia.

CIRCULAR N° 06-DG-2015

DE: DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

PARA: JEFES DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES, JEFE DE LA OFICINA DE PLANES Y OPERACIONES, JEFES (AS) DE SECCIÓN, JEFES (AS) DE DELEGACIONES, SUBDELEGACIONES, OFICINAS, UNIDADES REGIONALES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y TODO EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN.

ASUNTO: REDISTRIBUCIÓN DE PLAZAS DE INVESTIGACIÓN.

FECHA: 05 DE MARZO DEL 2015

Mediante acuerdo del Consejo Superior N° 40-14, de fecha 02 de mayo del 2014, artículo XXIII se estableció trasladar los puestos de las personas que ejercen labores de investigación, dándole la potestad a la Dirección General de distribuir el personal de investigación en forma ágil y oportuna, de acuerdo a las necesidades que el servicio público demande, a fin de lograr que la labor de la policía judicial resulte más eficiente y efectiva.

De tal forma esta Dirección General encargó un estudio técnico a la Oficina de Planes y Operaciones sobre las cargas de trabajo mensuales de las sedes policiales regionales para el año 2014, encontrándose como resultado de dicho estudio diferencias en el promedio mensual de casos asignados al personal de investigación.

Disposiciones Generales.

Los criterios de la Dirección General para realizar o disponer un traslado se ajustarán con el transcurso del tiempo, para lo cual se revisarán las cargas de trabajo de las oficinas policiales, a fin de determinar la cantidad de personal idóneo para atender la demanda de servicio o las necesidades de cada sede y procurar el equilibrio en el promedio mensual de casos asignados, al igual que otros aspectos atinentes al servicio, a saber:

- Alta criminalidad de una zona.
- Violencia en la comisión de los hechos.
- Preservar la seguridad laboral de los integrantes de una oficina y mantener una sana convivencia laboral.
- Brindar un eficiente servicio público.
- Otros que la Dirección General determine.

De ninguna manera se efectuará un traslado en menoscabo de los derechos laborales inherentes al puesto, tales como salario, categoría y funciones del puesto, entre otras, así como se utilizarán criterios objetivos para el traslado de personal buscando la menor afectación posible.

La Oficina de Planes y Operaciones se encargará de ejecutar los traslados de personal correspondientes y controlará las circunstancias por las cuales se da el cambio, una vez establecido y aprobado dicho traslado por parte de la Dirección General se le comunicará para lo correspondiente a la persona servidora, a las oficinas interesadas y a la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

Las Jefaturas de las sedes policiales, deberán acatar lo dispuesto en esta circular respecto a las personas a trasladar y la Dirección General a través de la Oficina de Planes y Operaciones velará por el cumplimiento efectivo de sus alcances.

De tal forma se establecen dos tipos de traslado según la disponibilidad del personal, sea voluntario u obligatorio, dándosele preferencia siempre al traslado voluntario respecto al traslado obligatorio.

1) Traslado Voluntario:

Cada vez que se determine la necesidad de efectuar traslados de personal, la Oficina de Planes y Operaciones abrirá un periodo de tiempo prudencial para la recepción de solicitudes de traslado de cada una de las sedes a las cuales se les va a restar recursos, a fin de que se elabore una lista primaria con el personal interesado en el traslado, esto mediante la aplicación de un instrumento idóneo. Dicha solicitud se realizará por escrito y firmada ante la jefatura inmediata y deberá remitirse en el tiempo establecido a la Oficina de Planes y Operaciones, según se disponga.

Debe entenderse que la solicitud de traslado solo podrá hacerse hacia las sedes que requieran personal y aplicará única y exclusivamente para cada periodo que sea requerido, con esto se busca mover a aquellas personas que tengan un verdadero interés al momento de realizarse los cambios, por lo que si en otro periodo de apertura de traslado desea volver a participar, deberá realizar nuevamente la gestión correspondiente.

Cabe indicar como máxima; que se confeccionará una bolsa de oferentes de las personas voluntarias y se trasladarán según la mejor conveniencia institucional. Una vez realizada la gestión de traslado y por haberse definido el cierre de recepción de solicitudes, la persona estará en la obligación de movilizarse a la zona donde se le ubicará según comunicado que oportunamente recibirá.

En caso de que las personas voluntarias para trasladarse tengan rango de investigador 2 u oficial de investigación, la Jefatura inmediata deberá solicitar a la Dirección General la valoración de este traslado y su limitación, esto en razón de mantener un proceso de sucesión interno de cada oficina y conservar así los puestos de mayor jerarquía para un óptimo servicio público.

Asimismo, en caso de que la cantidad de personas oferentes supere los puestos disponibles, se tomarán en orden numérico ascendente los criterios de selección que se indican a continuación para realizar los respectivos traslados y la zona donde se van a ubicar:

1.1. Rango: Tienen prioridad de traslado las personas que tengan un rango superior en propiedad.

1.2. Tiempo de servicio: En caso de persistir igualdad de condiciones del punto anterior, tienen prioridad de traslado las personas que tengan más tiempo de servicio en puestos en el área de investigación policial.

1.3. Dependientes: En caso de persistir igualdad de condiciones de los puntos anteriores, tienen prioridad de traslado la persona que tenga menores de edad dependientes económicamente dentro de su núcleo familiar y vivan en la misma casa a la cual corresponde el domicilio real de la persona que se traslada. Por domicilio real deberá sujetarse a lo que está definido en el artículo 2 del Reglamento para el pago de zonaje del Poder Judicial.

1.4. Estado civil: En caso de persistir igualdad de condiciones de los puntos anteriores, se dará traslado prioritario a la persona que se encuentre casada o en unión de hecho según la ley.

1.5. Sanciones Administrativas: En caso de persistir igualdad de condiciones de los puntos anteriores, tiene prioridad de traslado la persona que no tenga sanciones administrativas en los últimos 24 meses anteriores a la fecha en que finalizó la recepción de solicitudes de traslado o que aunque tenga sanciones en igual condición que otra persona oferente, el asunto se dirimirá por la sanción o sanciones impuestas que sea menos gravosa a la de su contraparte.

1.6. Discrecionalidad de la Jefatura: En el caso de que se agoten los puntos anteriores, podrá el Jefe inmediato de la oficina a la cual se le resta personal designar la persona que será trasladada a otra sede policial.

2) Traslado Obligatorio.

El traslado obligatorio ocurre cuando se ha definido que a una oficina policial debe disminuirse la cantidad personal para que sea trasladado a otra oficina según conveniencia institucional y se haya agotado el traslado voluntario de personal que ocupe el puesto de investigador 1, una vez cerrado el plazo para recibir ofertas de traslado.

Los traslados de personal se harán bajo los siguientes criterios de selección en orden numérico ascendente:

2.1. Plaza vacante ocupada interinamente: Cuando se tenga personal interino ocupando plazas vacantes de investigador 1 y no tenga ningún otro puesto en propiedad dentro del Poder Judicial se trasladará de forma prioritaria este recurso a las oficinas que así lo requieran.

2.2. Estado civil: En caso de persistir igualdad de condiciones del punto anterior o que no existan personas que cumplan con lo establecido, se trasladará a la persona que ostente el puesto de investigación 1 y que no esté casado o en unión de hecho según la ley y que a la vez no tenga menores dependientes económicamente que vivan dentro de su domicilio real.

2.3. Rango Jerárquico: En caso de persistir igualdad de condiciones de los puntos anteriores, se trasladará a la persona que tenga menor rango jerárquico en propiedad en puestos del área de investigación policial.

2.4. Tiempo de servicio: En caso de persistir igualdad de condiciones de los puntos anteriores, se trasladará a la persona que tenga menor tiempo de servicio en puestos del área de investigación policial.

- 2.5. Pertenencia a la zona:** En caso de persistir igualdad de condiciones de los puntos anteriores, se trasladará a la persona cuyo domicilio real no esté comprendido dentro de la competencia territorial de la región a la cual trabaja la persona servidora o se encuentre a una distancia superior a los 30 kilómetros establecidos en el artículo 12 del Reglamento de Disponibilidad del Poder Judicial, esto medido desde donde se ubica la oficina en la cual trabaja.
- 2.6. Dependientes:** En caso de persistir igualdad de condiciones de los puntos anteriores, será trasladada la persona que no tenga menores de edad dependientes económicamente dentro de su núcleo familiar y que vivan en su mismo domicilio real.
- 2.7. Sanciones Administrativas:** En caso de persistir igualdad de condiciones de los puntos anteriores, será trasladada la persona que para los 24 meses anteriores a la fecha de cierre del periodo de traslado establecido, tenga sanciones administrativas por régimen disciplinario, priorizándose las que sea más gravosas.
- 2.8. Discrecionalidad de la Jefatura:** En el caso de que se agoten los puntos anteriores, podrá la Jefatura inmediata de la sede policial a su mejor criterio designar la persona que será trasladada.

En todo caso tendrá la Dirección General la potestad de trasladar el personal de cualquier rango según las necesidades institucionales.

Lic. Francisco Segura Montero
Director General

Msc. Gerald Campos Valverde
Subdirector General